



## Resolución de Alcaldía N° 017-2025-MDC

Condebamba, 20 enero del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

#### VISTO:

El informe N° 12-2025-MDC/GSMGA, de fecha 15 de enero del 2025, el Informe 004-2025-MDC-UDC/KMMR, de fecha 15 de enero del 2025, mediante el que se solicita la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Condebamba, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres: asimismo, el artículo 2 de la precitada Ley establece que, la misma es de la aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 29664, los gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, de acuerdo al numeral 11.7 del artículo 11 y el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley 29664, aprobado mediante Decreto Supremo 048-2011-PCM, los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo 038-2021-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050, asimismo el artículo 2 del citado Decreto Supremo señala que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al punto IV Alcance y VI Definición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD – "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre del 2012, la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende a las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, Regional y Local; asimismo, define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como los espacios internos de articulación de las unidades de organización competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de su normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública a nivel nacional, los presidentes regionales y los alcaldes, quienes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 1 del punto VII Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, los titulares de las entidades públicas de nivel local, constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda; asimismo, señala que el GTGRD, es presidido por la Máxima autoridad ejecutiva, función indelegable, y estará integrado por funcionarios de la entidad;

Que, mediante Informe N° 12-2025-MDC/GSMGA, recaído con Reg. N° 126, de fecha 15 de enero del 2025, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Condebamba;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto bueno de las áreas pertinentes; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR** el Grupo de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Condebamba - 2025, en cumplimiento de la Ley N° 29664- Ley del sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento, integrado de la siguiente manera:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba, quien lo preside.  
Gerente Municipal.

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Gerente de Desarrollo Social.

Gerente de Desarrollo Económico.

Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana.

Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

Sub Gerente de Mantenimiento, Maquinaria y Equipo.

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Jefe de la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria

Coordinador de la Unidad de Defensa Civil o quien haga sus veces, quien actúa como secretario técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto resolutive que se oponga o contravenga al presente acto resolutive.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutive a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Manuel Jesus Villar Romero*  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN  
1. Alcaldía  
2. O. Municipal  
3. Integrantes del Grupo de Trabajo  
4. Oficina de Defensa Civil  
5. Portal  
C.C.:  
Arch. Sec. Gest.